

DERECHOS DE TRÁFICO

PAÍS	AÑO	Entre territorios de las partes 3ª y 4ª libertad Pax	Entre territorio de la Contraparte y terceros países 5ª libertad Pax	Desde territorio contraparte a terceros países 6 Libertad Pax	Derechos 7º libertad del aire Pax	Dentro del Territorio Contraparte Cabotaje
Alemania	2010	7 frecuencias Sem.	<p>A) Colombia Las empresas designadas por la República de Colombia podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª libertad de y a Caracas, de y a dos puntos intermedios en el Caribe, de y a tres puntos intermedios en Europa, así como de y a dos puntos más allá en Europa y de y a dos puntos más allá en el Cercano Oriente. Entiéndase por Cercano Oriente: Turquía, Israel, Líbano, Siria o Egipto.</p> <p>B) Alemania Las empresas designadas por la República Federal de Alemania podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª libertad, de y a Caracas, de y a dos puntos intermedios en el Caribe, así como de y a cuatro puntos más allá en América del Sur.</p> <p>Entendiéndose por Caribe, para ambas partes: las Antillas Mayores (Cuba, Puerto Rico, República Dominicana, Haití y Jamaica), las Antillas Menores, inclusive Trinidad & Tobago, Bahamas, Aruba, Curazao.</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Antillas Holandesas	2008	<p>- Para Colombia 13 frecuencias semanales</p> <p>- Para las Antillas Holandesas ocho (8) frecuencias semanales</p> <p>Libertad de frecuencias a los destinos turísticos: Cartagena de Indias, San Andrés, Santa Marta, Armenia y desde las Antillas Holandesas.</p>	<p>A) Colombia</p> <p>De puntos en el territorio de Colombia a Aruba y/o curazao y regreso</p>	<p>Este derecho se encuentra restringido (Acuerdo Administrativo 1972)</p> <p>Mediante oficio 1063-2020022329 se le dio una autorización temporal de derechos de tráfico de sexta libertad a la empresa DAE en la ruta Curazao-Bonaire-Cartagena-Amsterdam.</p>	Sin Derechos	Sin Derechos
Antillas Francesas	1993	Cielos Abiertos	<p>A) Colombia:</p> <p>Desde Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Martinica y/o Guadalupe y/o</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

			<p>Guyana Francesa, y a puntos más allá en el Caribe.</p> <p>B) Francia: ANTILLAS FRANCESAS: Desde Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, y a puntos más allá en el Caribe. Puntos más allá en el Caribe</p> <p>Para los efectos de estas rutas, la región denominada "el Caribe" hace referencia a Centroamérica (excepto México), Venezuela y todas las islas ubicadas en el mar Caribe) que comprenden las Antillas mayores - Cuba, República Dominicana, Haití, Jamaica, Puerto Rico-Las Antillas Menores y demás islas localizadas en el mar de dicho nombre. Se establece múltiple designación, libertad de frecuencias y equipos.</p>			
Argentina	2010	4 frecuencias	<p>Las aerolíneas de ambas partes podrán ejercer derechos de quinta libertad más allá conforme al Cuadro de Rutas, hasta un máximo de 3 frecuencias semanales.</p> <p>A) Colombia Colombia-Quito-Guayaquil-Lima-Manaos-La Paz-Asunción-Santiago de Chile-Río de Janeiro-Sao Paulo- Buenos Aires y más allá Montevideo.</p> <p>B) Argentina Argentina-Santiago de Chile- La Paz- Lima- Quito- Guayaquil a Bogotá y más allá en Panamá punto en Centro América, punto en el Caribe, México D.F. a los Ángeles o Miami y New York. Con facultad de eliminar o alterar escalas.</p>	<p>A) Colombia:</p> <p>Derechos de tráfico desde Buenos Aires vía Bogotá a Panamá, México Los Ángeles, Miami, New York, Caracas y San Juan de Puerto Rico y regreso. Con facultad de eliminar o alterar escalas</p>	Sin Derechos	Sin Derechos
Aruba	2009	<p>Colombia: Se establece un régimen de libertad de frecuencias en servicios regulares desde el territorio de Colombia a Aruba.</p> <p>Aruba: 1) <i>SERVICIOS A LOS DESTINOS TURÍSTICOS</i></p> <p>Se establece un régimen de libertad de frecuencias en servicios regulares del territorio de Aruba a las ciudades de Cartagena de Indias, Santa Marta, San Andrés Isla, y Armenia y un punto más allá de Colombia (sin derechos de</p>	<p>Colombia: Puede operar vía cinco puntos intermedios o a puntos más allá de Aruba.</p>	<p>Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica</p>	Sin Derechos	Sin Derechos

		<p>tráfico entre Colombia y el citado punto más allá), con libertad de equipo.</p> <p>2) <i>SERVICIOS EN COMBINACION DE MERCADOS PRINCIPALES CON DESTINOS TURISTICOS</i> Adicionalmente, las compañías designadas por Aruba podrán operar hasta un máximo de tres (3) frecuencias semanales en las rutas Aruba–Cali y regreso o la ruta Aruba-Medellín y regreso, siempre y cuando esta operación se realice de manera combinada vía un punto turístico en: Cartagena de Indias, San Andrés Isla, Santa Marta y Armenia, en una dirección.</p> <p>3) <i>SERVICIOS CON DESTINO A BARRANQUILLA</i> Las compañías designadas por Aruba podrán operar la ruta Aruba a Barranquilla y regreso, sin exceder la mitad de las frecuencias operadas por las aerolíneas designadas por Colombia, con un número mínimo de dos (2) frecuencias semanales.</p> <p>4) <i>SERVICIOS A OTRAS CIUDADES</i> Las compañías designadas por Aruba podrán operar la ruta Aruba-Riohacha y regreso con un número máximo de siete (7) frecuencias semanales.</p> <p>Las compañías designadas por Aruba podrán operar la ruta Aruba-Cúcuta y regreso con un número máximo de siete (7) frecuencias semanales.</p>				
Barbados	2010	<p>A) Colombia Todos los puntos en Colombia-Puntos intermedios a ser acordados-Barbados-Puntos más allá a ser acordados Régimen libre para Colombia.</p> <p>B) Barbados:</p>	Sin Derechos	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

		<p>Puntos en Barbados- Puntos intermedios a ser acordados- Bogotá y un punto adicional a seleccionar entre Cartagena, San Andrés y Armenia- Puntos más allá</p> <p>7 frecuencias semanales(2 a Bogotá y 5 a un punto a escoger entre Cartagena, San Andrés y Armenia),</p>				
Bélgica	2007	<p>Para las empresas aéreas designadas por Colombia: a)Vuelos con destino a Bruselas: 3 frecuencias semanales con derechos hasta de cuarta libertad. b) Vuelos con frecuencias ilimitadas en todo el territorio de Bélgica, excepto Bruselas.</p> <p>Para las empresas aéreas designadas por Bélgica: a)Vuelos con destino a Bogotá: Tres (3) frecuencias semanales en la ruta: Puntos en Bélgica – Bogotá – Puntos en Bélgica.</p> <p>Vuelos a Cartagena y San Andrés: Libertad de frecuencias</p>	Sin Derechos	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Bolivia	2004	Cielos abiertos: Dentro de la subregión Andina	Cielos abiertos: Dentro de la subregión Andina	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Brasil	2009	28 frecuencias semanales	<p><u>28 frecuencias semanales</u></p> <p>A) Colombia Puntos en Colombia, vía puntos intermedios en América del Sur, puntos en Brasil, puntos más allá de América del Sur, Ciudad del Cabo, Johannesburgo, Luanda, Lagos o Dubai. Derechos de quinta libertad en todos los puntos del cuadro de rutas.</p> <p>B) Brasil</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

			<p>Puntos en el Brasil, vía puntos intermedios en América del Sur, Puntos en Colombia, Puntos más allá en América del Sur, el Caribe excepto Curazao y Santo Domingo.</p> <p>Derechos de quinta libertad en todos los puntos del cuadro de rutas, excepto para puntos en el Caribe, donde serán ejercidos hasta cuatro frecuencias semanales, limitadas a dos frecuencias por punto.</p> <p>Los derechos de quinta libertad a Venezuela solamente podrán ser ejercidos tan pronto la autoridad colombiana notifique por escrito a la autoridad brasilera que sus empresas aéreas podrán ejercer los derechos de tráfico previstos de acuerdo con el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Venezuela</p>			
Chile	1993	Cielos abiertos entre ambos territorios	<p>A) Colombia Bogotá-Región Latinoamericana-Santiago de Chile</p> <p>B) Chile Santiago vía puntos en Suramérica-Bogotá y cinco puntos en la Región Latinoamericana (Excepción San José de Costa Rica).</p> <p>Derechos hasta quinta libertad del aire. FRECUENCIAS: Libre</p> <p>*Tres frecuencias para Chile en los derechos de quinta libertad entre Bogotá y Miami.</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Costa Rica	2009	Cielos abiertos entre ambos territorios	<p>Colombia:</p> <p>a. De puntos o puntos en el territorio colombiano vía puntos intermedios en Panamá a San José, Costa Rica, con seis (6) frecuencias semanales.</p> <p>b. A dos (2) puntos a definir más allá de San José, Costa Rica a Centro America con diez (10) frecuencias semanales.</p> <p>c. A cuatro (4) puntos más allá de Costa Rica en Estados Unidos, sin límite de frecuencias, se exceptúan de esta operación las ciudades de New York y Los Ángeles (California).</p> <p>d. A un punto más allá de Costa Rica en México, sin límite de frecuencias, se exceptúa de esta operación Ciudad de México, D.F.</p> <p>e. A tres (3) puntos más allá de Costa Rica en Europa, sin límite de frecuencias.</p> <p>Costa Rica:</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

			<p>a. Vía puntos intermedios en Panamá a puntos en Colombia excepto Bogotá y viceversa con tres (3) frecuencias semanales. Los derechos de quinta libertad entre Panamá y Bogotá se concederán en estas tres (3) frecuencias.</p> <p>b. A cuatro (4) puntos más allá de Colombia en Sur America sin límite de frecuencias, se exceptúa de esta operación, las ciudades de Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile.</p>			
Cuba	1994	<p>2 Frecuencias Semanales</p> <p>A) Colombia Puntos en Colombia - puntos intermedios- Habana y/o Varadero y/o Santiago de Cuba- puntos más allá.</p> <p>B) Cuba Puntos en Cuba- puntos intermedios- Bogotá y/o Cartagena Y/o San Andrés (isla) -puntos más allá.</p>	<p>Acuerdo especial quintas libertades</p> <p><i>Entre Santo Domingo y Cuba, Santo Domingo y Colombia:</i> Derechos de parada-estancia para los pasajeros que hayan sido transportados hacia y desde ese punto.</p> <p><i>Entre Jamaica y Cuba-Jamaica y Colombia:</i> Derechos de parada- estancia, para los pasajeros que hayan sido transportados hacia y desde estos puntos, no pudiendo transportar pasajeros originados en Santo Domingo.</p> <p>Las empresas designadas en las rutas entre Colombia y Cuba, tendrán derecho a ejercer la quinta libertad entre Montego Bay y los puntos especificados de destino con limitación de 50 asientos por vuelo</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Ecuador	2004	Cielos abiertos: Dentro de la subregión Andina	Cielos abiertos: Dentro de la subregión Andina	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Emiratos Árabes	2009	Libertad de frecuencias entre los dos territorios	<p>Para las Aerolíneas Designadas de los Emiratos Árabes Unidos: Puntos más allá e Intermedios: - Ciudad de Panamá, cualquier punto(s) en África, Roma, Frankfurt, Caracas (como un punto más allá) Toronto y Montreal: Hasta un total de veintiocho (28) frec. - Caracas (como punto intermedio): Hasta un total de catorce (14) frec.</p> <p>- Cualesquiera otros puntos excluyendo Madrid, Barcelona, Paris, Londres, Sao Paulo, Rio de Janeiro, Buenos Aires, Santiago (Chile), Lima, Quito, México, Miami, New York, Washington, Los Angeles, Fort Lauderdale y Orlando: Hasta un total de catorce (14) frec.</p> <p>Para las Aerolíneas Designadas de Colombia: - Dos puntos en América (excepto Sao Paulo, Río de Janeiro, Buenos Aires, Miami, New York, Washington y Orlando), tres puntos en Europa (excepto Estambul, Roma y Zurich) y dos</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

			<p>puntos en Asia (excepto Jeddah, Riyadh, Beirut, Teherán, Mumbai y Nueva Delhi) a ser notificados posteriormente por las Autoridades Aeronáuticas de Colombia: Hasta un total de veintiocho (28) frec.</p> <p>- Caracas: Hasta un total de catorce (14) frec.</p> <p>- Cualesquiera otros puntos excluyendo El Cairo, Sao Paulo, Río de Janeiro, Buenos Aires, Miami, New York, Washington, Orlando, Estambul, Roma, Zurich, Jeddah, Riyadh, Beirut, Teherán, Mumbai y Nueva Delhi: Hasta un total de catorce (14) frec.</p>			
España	2007	<p>55 frec. sem. pactadas entre ambos países, así: 27 frec. para España y 28 frec. para Colombia</p> <p>A) Colombia:</p> <p>I) Colombia, Caracas, Santo Domingo, Islas Bermudas, Islas Azores, Lisboa, Madrid y/o Barcelona, y/o un punto a acordar entre las Partes, tres puntos en las Islas Canarias elegidos libremente por la parte colombiana o Alicante, puntos más allá fuera de España en ambas direcciones. Santo Domingo sin derechos de tráfico entre San Domingo-Madrid y v.v</p> <p>II) Colombia, Caracas, Trinidad, Isla de la Sal, Lisboa, Madrid y/o Barcelona y/o un punto a acordar entre las Partes, tres puntos en las Islas Canarias elegidos libremente por la Parte colombiana o Alicante, puntos más allá fuera de España en ambas direcciones.</p> <p>III) Vuelos con destino a los tres puntos en las Islas Canarias o Alicante: las frecuencias se determinarán libremente por las empresas aéreas designadas.</p> <p>B) España:</p>	Sin derechos	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin derechos	Sin derechos

		<p>I) España, Lisboa, Islas Azores, Islas Bermudas, San Juan de Puerto Rico, Caracas, Bogotá y/o Medellín, tres puntos en Cartagena o San Andrés Isla o Santa Marta o Armenia, puntos más allá fuera de Colombia en ambas direcciones.</p> <p>II) España, Isla de la Sal, Trinidad, Caracas, Bogotá y/o Medellín, tres puntos en Cartagena o San Andrés Isla o Santa Marta o Armenia, puntos más allá fuera de Colombia en ambas direcciones.</p> <p>III) Vuelos con destino a Cartagena de Indias, San Andrés Isla, Santa Marta o Armenia: las frecuencias se determinarán libremente por las empresas aéreas designadas.</p>				
Estados Unidos	2011	<p>Nuevo acuerdo bilateral de Servicios Aéreos, definiendo un esquema de operación de cielos abiertos bajo un periodo de transición en dos fases hasta el año 2013, así: La primera hasta el año 2012, cada parte aumentará hasta 21 frecuencias en las rutas ya operadas y rutas nuevas sin limitaciones. De 2012 a 2013 ambos países podrán incrementar en 21 frecuencias adicionales las rutas operadas y rutas nuevas sin limitaciones. A partir del 1° de enero de 2013 entrará en vigencia el acuerdo de cielos abiertos entre los dos países.</p>	<p>A) Estados Unidos: Con efecto inmediato, una línea aérea o líneas aéreas designadas por el gobierno de los Estados Unidos tendrán derecho a operar servicios de transporte aéreo en las rutas especificadas a continuación: Con efecto inmediato, Desde puntos anteriores a los Estados Unidos, vía los Estados Unidos y puntos intermedios, a Barranquilla, Bogotá, Cali Cartagena de Indias, Medellín y más allá.</p> <p>B) Colombia Con efecto inmediato, Una línea aérea o líneas aéreas designadas por el gobierno de la República de Colombia tendrán derecho a operar servicios de transporte aéreo en las rutas especificadas a continuación: Desde puntos anteriores a Colombia, vía Colombia y puntos intermedios, a Miami, Nueva York, San Juan, Orlando y ocho (8) puntos adicionales en los Estados Unidos y más allá. Desde puntos anteriores a Colombia, vía Colombia y puntos intermedios, a los Angeles o San Francisco y más allá.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2013: A) Para las líneas aéreas de los Estados Unidos, desde puntos anteriores a los Estados Unidos vía los Estados Unidos</p>	Colombia considera que es un Derecho legitimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

			<p>y puntos intermedios a cualquier punto o puntos en Colombia y más allá.</p> <p>B) Para las líneas aéreas de Colombia, desde puntos anteriores a Colombia vía Colombia y puntos intermedios a cualquier punto o puntos en los Estados Unidos y más allá.</p>			
Francia	2005	<p>7 frecuencias semanales</p> <p>A) Francia:</p> <p>1. De Francia, vía Madrid, Lisboa, Las Canarias o las Azores, las Bermudas, las Antillas Francesas, Caracas, Bogotá, y más allá hacia Quito y/o Guayaquil, Lima y Santiago de Chile en ambas direcciones.</p> <p>2. De Francia, vía Madrid, Lisboa, Dakar, Cayena, Puerto España o las Antillas Francesas, Caracas, a Bogotá, y más allá hacia Quito y/o Guayaquil, Lima y Santiago de Chile en ambas direcciones.</p> <p>B) Colombia:</p> <p>1. De Colombia, vía Caracas, Puerto Rico, Islas Bermudas, Islas Azores, Lisboa, Madrid, a París y más allá hacia Zurich y Frankfurt y más allá hacia tres puntos en Europa o dos puntos en Europa y un punto en el Medio Oriente, en ambas direcciones.</p> <p>2. De Colombia, vía Caracas, Trinidad, Islas de la Sal, Lisboa, Madrid, a París, y más allá hacia Zurich y Frankfurt y más allá hacia tres puntos en Europa o dos puntos en Europa y un punto en el Medio Oriente, en ambas direcciones.</p>	<p>A) Colombia:</p> <p>Desde Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, y a puntos más allá en el Caribe.</p> <p>B) Francia:</p> <p>ANTILLAS FRANCEAS: Desde Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, y a puntos más allá en el Caribe.</p> <p>Puntos más allá en el Caribe</p> <p>Para los efectos de estas rutas, la región denominada "el Caribe" hace referencia a Centroamérica (excepto México), Venezuela y todas las islas ubicadas en el mar Caribe) que comprenden las Antillas mayores - Cuba, República Dominicana, Haití, Jamaica, Puerto Rico-Las Antillas Menores y demás islas localizadas en el mar de dicho nombre. Se establece múltiple designación, libertad de frecuencias y equipos</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Holanda	2002	1 frecuencia semanal	Sin Derechos	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

Islandia	2010	<p>4 frecuencias semanales</p> <p>A) Colombia: Desde puntos en Colombia-vía puntos intermedios- a punto o puntos en Islandia y viceversa</p> <p>B) Islandia: Desde puntos en Islandia- vía puntos intermedios -a punto o puntos en Colombia y viceversa.</p>	Está sujeto a aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de cada parte.	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Israel	2011	Libertad de frecuencias entre ambos territorios	<p><i>A) Colombia:</i> Puntos en Colombia – (2) Puntos intermedios – (3) Puntos en Israel- (4)Puntos más allá.</p> <p><i>B) Israel:</i> Puntos en Israel – (2) Puntos intermedios – (3) Puntos en Colombia- (4) Puntos más allá.</p> <p>La(s) aerolínea(s) designada(s) por el Gobierno de Israel y el Gobierno de la República de Colombia pueden omitir, en uno o en cualquiera de los vuelos, en cualquiera de los puntos en las columnas (2) y (4) arriba indicadas, siempre y cuando los servicios acordados en esas rutas comiencen en un punto de la columna (1).</p> <p>I igualmente, las Aerolíneas designadas por cada una de las Partes Contratantes podrán ejercer los derechos de quinta libertad en los siguientes puntos intermedios del Cuadro de Rutas así: Amsterdam y un punto adicional, que no esté siendo operado desde y hacia el territorio de una de las Partes Contratantes, por la(s) aerolínea(s) designada(s) en el momento de la solicitud. Este punto deberá ser acordado por las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes Contratantes con un máximo de 14 frecuencias semanales, siete para cada punto, con cualquier tipo de aeronave.</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Italia	1980	<p>2 frecuencia semanales.</p> <p>A) Colombia: Puntos en Colombia-tres puntos intermedios-Roma-tres puntos más allá y viceversa.</p> <p>B) Italia:</p>	Sin Derechos	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

		Puntos en Italia-tres puntos intermedios-Bogotá-tres puntos más allá y viceversa.				
México	2009	Cielos abiertos entre ambos territorios. *Múltiple designación de aerolíneas por país y la doble designación por par de ciudades para cada parte.	Las líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª. Libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Panamá	2010	Cielos abiertos entre ambos territorios	A) Colombia: De punto o puntos en el territorio de la República de Colombia a puntos en Panamá Derechos de quinta libertad del aire a cualquier punto o puntos en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, que podrán ser ejercidos por las aerolíneas colombianas hasta un máximo total de 56 frecuencias semanales, limitadas a siete (7) frecuencias semanales por destino, excepto en la ruta Panamá-Miami en la cual podrán operar un máximo de catorce (14) frecuencias semanales.	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Paraguay	2010	Cielos abiertos entre ambos territorios	Las líneas aéreas designadas podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad en el continente americano.	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Perú	2004	Cielos abiertos: Dentro de la subregión Andina	Cielos abiertos: Dentro de la subregión Andina	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Portugal	1997	1 frecuencia semanal A) Colombia: Puntos en Colombia: Caracas y/o Madrid-Lisboa B) Portugal: Puntos en Portugal: Santo Domingo y/o Caracas-Bogotá	Este derecho esta sujeto a Acuerdo de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Qatar	2011	A) Colombia:	Las aerolíneas designadas podrán realizar derechos de tráfico de quinta libertad en dos puntos intermedios del cuadro de	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

		<p>Puntos en Colombia, vía puntos intermedios, puntos en Qatar, puntos más allá</p> <p>B) Qatar:</p> <p>Puntos en el Qatar, vía puntos intermedios, Puntos en Colombia, Puntos más allá</p>	<p>rutas, de la siguiente manera: Caracas con un máximo de 7 frecuencias semanales y a un punto a ser conjuntamente determinado entre las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes.</p> <p>B) Qatar:</p> <p>Las aerolíneas designadas podrán realizar derechos de tráfico de quinta libertad en dos puntos intermedios del cuadro de rutas, de la siguiente manera: Caracas con un máximo de 7 frecuencias semanales y un punto a ser conjuntamente determinado entre las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes.</p>			
Reino Unido	2008	<p>7 frecuencias semanales</p> <p>A) Colombia:</p> <p>Puntos en Colombia - Puntos intermedios – Puntos en el Reino Unido- Puntos más allá. Ningún derecho de tráfico se podrá ejercer entre un punto intermedio y puntos en el Reino Unido y puntos más allá, salvo cuando de tiempo en tiempo se determine conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes.</p> <p>B) Reino Unido:</p> <p>Puntos en el Reino Unido - puntos intermedios-Puntos en Colombia- Puntos más allá. Ningún derecho de tráfico se podrá ejercer entre un punto intermedio y puntos en Colombia y puntos más allá, salvo cuando de tiempo en tiempo se determine conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes.</p>	<p>A) Colombia:</p> <p>Puntos en Colombia - Puntos intermedios – Puntos en el Reino Unido- Puntos más allá. Ningún derecho de tráfico se podrá ejercer entre un punto intermedio y puntos en el Reino Unido y puntos más allá, salvo cuando de tiempo en tiempo se determine conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes.</p> <p>Se podrán ejercer derechos de quinta libertad entre Londres y Santo Domingo, o entre Londres y un punto que se determinará conjuntamente por ambas partes y viceversa, en un servicio semanal.</p> <p>Adicionalmente, las líneas aéreas designadas podrán transportar tráfico de quinta libertad entre cualquier punto en el Reino Unido y cualquier punto en el Área de Aviación Común Europea.</p> <p><i>Rutas en el Caribe:</i> Isla de San Andrés, Isla de Providencia, Santa Marta o Cartagena Puntos en Cayman Islands.</p> <p>B) Reino Unido:</p> <p>Puntos en el Reino Unido - puntos intermedios-Puntos en Colombia- Puntos más allá. Ningún derecho de tráfico se podrá ejercer entre un punto intermedio y puntos en Colombia y puntos más allá, salvo cuando de tiempo en tiempo se determine conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes.</p>	Colombia considera que es un Derecho legítimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos

			Se podrán ejercer derechos de quinta libertad entre Bogotá y un punto que se determinará conjuntamente por ambas partes y viceversa, en un servicio semanal. Adicionalmente, las líneas aéreas designadas podrán transportar tráfico de quinta libertad entre cualquier punto en Colombia y cualquier punto en un país de la Common Wealth en el Caribe.			
Republica Dominicana	2011	Cielos abiertos entre ambos territorios	<p>A) Colombia: América Latina, Norte America incluido México y Europa</p> <p>B) República Dominicana: Toda América Latina</p> <p>*Transitorio Colombia se reserva los Derechos de quinta libertad a Venezuela y Argentina y Republica Dominicana hacia Europa.</p>	Colombia considera que es un Derecho legitimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos
Singapur	2009	Se acordó que las aerolíneas designadas de cada Parte tendrán derecho de operar un total de 7 frecuencias semanales de las cuales 2 frecuencias se podrán empezar en enero de 2011	<p>A) Colombia: Puntos en Colombia, vía puntos intermedios, puntos en Singapur, puntos más allá. Podrán ejercerse derechos de tráfico de quinta libertad para puntos intermedios y/o más allá en todas las frecuencias a: Madrid, Frankfurt y/o Londres.</p> <p>B) Singapur: Puntos en el Singapur, vía puntos intermedios, Puntos en Colombia, Puntos más allá.</p> <p>Podrán ejercerse derechos de tráfico de quinta libertad para puntos intermedios y/o más allá en todas las frecuencias a: Ámsterdam, Lisboa y/o Sydney</p>	Colombia considera que es un Derecho legitimo por posición geográfica	Sin Derechos	Sin Derechos